

RESOLUCIÓN No. 00846

POR LA CUAL SE MODIFICA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 01069 del 25 de julio de 2015, esta Autoridad Ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA.**, con Nit. N° 860.048.954-9, ubicada en la calle 65 sur N° 77 H – 14 de la localidad de Bosa de esta ciudad, representada legalmente por la señora **MARIA FLOR RINCÓN CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.336.542 de Bogotá, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 20 de agosto de 2015, a la señora **MARIA FLOR RINCÓN CIFUENTES** en calidad de representante legal de la sociedad **COOTRANSBOSA LTDA.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 04 de septiembre de 2015 y publicado en el Boletín Legal de esta Entidad el día 14 de septiembre de 2015.

Que mediante radicado N° 2016ER24047 del 08 de febrero de 2016, la sociedad **COOTRANSBOSA LTDA.**, solicitó la desvinculación de cinco (5) vehículos de su Programa de Autorregulación Ambiental otorgado mediante la Resolución No. 01069 del 25 de julio de 2015.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

RESOLUCIÓN No. 00846

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 01107 del 06 de marzo de 2017, el cual concluyó:

“(…)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el objeto de verificar la viabilidad de modificar la Resolución No 01069 del 25 de julio de 2015, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA “COOTRANSBOSA LTDA”**, se contemplaron los aspectos que son: las Modificaciones al Parque Automotor, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

4.1. Modificaciones del Parque Automotor

La tabla No 3 describe las Resoluciones y conceptos técnicos del reconocimiento del Programa de Autorregulación Ambiental a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA “COOTRANSBOSA LTDA”**, donde se detalla la flota inscrita y autorregulada con sus respectivos porcentajes de aprobación, en las condiciones que para tales fechas se estipulaban en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			
01069	Julio 25 de 2015	41 Vehículos	41 Vehículos	100%
CT Proceso N. 3065019 Modificación	Abril 8 de 2015	38 Vehículos	38 Vehículos	100%

4.2. Evaluación documental de la Flota a excluir

Para el mes de abril de 2016, se realizó la evaluación documental a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA “COOTRANSBOSA LTDA”**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarización), vencimiento tarjeta de operación o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA “COOTRANSBOSA LTDA”** obteniéndose los siguientes resultados:

RESOLUCIÓN No. 00846

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 01069 del 25 de julio de 2015 (41 Vehículos)	38 Vehículos	0 Vehículos
CT Proceso N. 3065019 (38 Vehículos)		
38 Vehículos	38 Vehículos	0 Vehículos

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Resolución 01069 del 25 de julio de 2015 (41 Vehículos)	0 Vehículos	05 Vehículos	33 Vehículos
CT Proceso N. 3065019 de 2015 (38 Vehículos)			
38 Vehículos	0 Vehículos	05 Vehículos	33 Vehículos

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente, a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 01069 del 25 de julio de 2015, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA "COOTRANSBOSA LTDA"**, y considerando los resultados obtenidos con la documentación aportada de los vehículos de esta empresa que se quieren excluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

RESOLUCIÓN No. 00846

Tabla 6 Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Resolución 01069 del 25 de julio de 2015	0 Vehículos	05 Vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa	100%
CT Proceso N. 3065019			33 Vehículos	
38 Vehículos	0 Vehículos	05 Vehículos	33 Vehículos	

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA "COOTRANSBOSA LTDA"**, el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Se aclara que mediante la Resolución 01069 de 2015, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación para la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA "COOTRANSBOSA LTDA.**, la empresa autorreguló 41 vehículos.

Que mediante el concepto técnico con proceso N. 3065019 de 2015, se excluyeron tres (3) vehículos, este proceso se encuentra actualmente para la aprobación y firma por la subdirección.

Que mediante el presente concepto se excluyen cinco (5) vehículos, lo que se concluye que la empresa cuenta actualmente con treinta y tres (33) vehículos autorregulados.

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

Cinco (05) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por las novedades descritas en el radicado 2016ER24047 de 2016. Las placas excluidas se detallan en la Tabla 7.

Tabla 7 Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución modificatoria

RESOLUCIÓN No. 00846

EXCLUSIONES	
No.	PLACA
1	SHL510
2	SGT441
3	SGT589
4	SGU338
5	SGT072

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA "COOTRANSBOSA LTDA"**, ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 01069 del 25 de julio de 2015, dicha modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA "COOTRANSBOSA LTDA"**. HA CUMPLIDO con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 01069 del 25 de julio de 2015, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en la evaluación documental de los vehículos a excluir para la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA "COOTRANSBOSA LTDA"**, se establece que el 100% de la flota, CUMPLE con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental, para la Resolución modificatoria.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Una vez realizado el análisis documental, se concluye que el nuevo parque Automotor para la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA "COOTRANSBOSA LTDA"** es de 38 vehículos autorregulados. Las placas de la totalidad de estos vehículos se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1).

8. RECOMENDACIONES

Se establece que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA "COOTRANSBOSA LTDA"**, CUMPLE con los estándares del Programa de autorregulación y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que MODIFIQUE la Resolución N. 01069 del 25 de julio de 2015, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la empresa."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

RESOLUCIÓN No. 00846

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8° el de: *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*. (Subrayado fuera de texto original).

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. *Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que la citada Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823, se previó:

RESOLUCIÓN No. 00846

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que se verificaron los documentos que soportan la solicitud de modificación realizada al parque automotor autorregulado por parte de la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con Nit. N° 860.048.954-9, consistente en la exclusión de cinco (5) vehículos de su parque automotor autorregulado con Resolución No. 01069 del 25 de julio de 2015, y en

RESOLUCIÓN No. 00846

consecuencia mediante Concepto Técnico No. 01107 del 06 de marzo de 2017, se establece que el total del parque automotor autorregulado es de treinta y tres (33) vehículos.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 01107 del 06 de marzo de 2017, establecieron que el **100%** de la flota vehicular de la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con Nit. N° 860.048.954-9, se encuentra por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante la vigencia de la Resolución No. 01069 del 25 de julio de 2015, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que como consecuencia de las visitas técnicas realizadas que sirvieron de soporte para emitir el Concepto Técnico No. 01107 del 06 de marzo de 2017, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 01069 del 25 de julio de 2015, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con Nit. N° 860.048.954-9, en el sentido de excluir los vehículos de placas **SHL510, SGT441, SGT589, SGU338** y **SGT072**, del programa de autorregulación ambiental el cual se relacionará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Autoridad Ambiental, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con Nit. N° 860.048.954-9, está compuesta por treinta y tres (33) vehículos, los cuales cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar el Programa de Autorregulación Ambiental otorgado a la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con Nit. N° 860.048.954-9, solicitada a través del radicado No. 2016ER24047 del 08 de febrero de 2016.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

RESOLUCIÓN No. 00846

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de: *“expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución No. 01069 del 25 de julio de 2015, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA - COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con NIT. 860.048.954-9, domiciliada en la Calle 65 Sur No. 77 H-14 de la localidad de Bosa de esta ciudad, representada legalmente por la señora **MARIA FLOR RINCON CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.336.542 de Bogotá, en el sentido de excluir cinco (5) vehículos de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución modificatoria

RESOLUCIÓN No. 00846

EXCLUSIONES	
No.	PLACA
1	SHL510
2	SGT441
3	SGT589
4	SGU338
5	SGT072

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA- COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con Nit. N° 860.048.954-9, fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente y aprobó el porcentaje de opacidad exigido para modificar el programa de autorregulación ambiental, de acuerdo a lo enunciado a continuación:

Placas de los vehículos que cumplen con los estándares del programa de autorregulación ambiental.

No.	PLACA	No.	PLACA
1	SHG593	18	SHN458
2	VDP548	19	SIQ822
3	SIL471	20	SIO961
4	SIP337	21	SID715
5	SHC376	22	SIQ825
6	SIO960	23	VDZ176
7	SGX185	24	SHB766
8	SIK172	25	SIQ827
9	SHK129	26	SHN455
10	SHD414	27	SIQ826
11	SHN456	28	SIC704
12	SHM388	29	SHN280
13	SIH094	30	VEO331
14	SGY775	31	SHN457
15	SHJ865	32	SHH403
16	SHM431	33	SHD413
17	SIH093		

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la flota vehicular restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

RESOLUCIÓN No. 00846

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No. 01069 del 25 de julio de 2015, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la sociedad denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA - COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con Nit. N° 860.048.954-9, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, darán lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA.**, identificada con Nit. N° 860.048.954-9, a través de su representante legal la señora **MARIA FLOR RINCON CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.336.542 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Calle 65 Sur No. 77 H -14 de la localidad de Bosa de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de abril de 2017

RESOLUCIÓN No. 00846



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
DEPENDENCIA

Elaboró:

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ

C.C: 1022367862

T.P:

CPS: CONTRATO
20170467 DE

FECHA EJECUCION: 20/04/2017

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO
PACHON

C.C: 53008076

T.P: 193148

CPS: CONTRATO
20170284 DE

FECHA EJECUCION: 20/04/2017

Aprobó:

Exp. SDA-02-2015-155